Calle Yánez Pinzón N26-12
Entre Av. Colón y la Niña
Edificio Rigel
PBX: 02 3948 76 0
www.mipro.gob.ec
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 15098
Registro Oficial No. 469 (lunes 30 de marzo de 2015)

SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que mediante Ley No. 2007-76, denominada Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 de la misma Ley, ha formulado el reglamento técnico **RTE INEN 243** "**TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADA"** el cual requiere una rectificación de forma en su ARTICULO 3.

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar la presente fe de erratas;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nº 11 446 del 25 de noviembre del 2011, publicada en el Registro Oficial Nº 599 del 19 de diciembre del 2011, el Ministerio de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas y reglamentos técnicos y

Calle Yánez Pinzón N26-12
Entre Av. Colón y la Niña
Edificio Rigel
PBX: 02 3948 76 0
www.mipro.gob.ec
Quito - Ecuador

procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la publicación de la siguiente fe de erratas del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 243 **RTE INEN 243** "**TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADA"** el Registro Oficial No. 407 de fecha 31 de diciembre de 2014:

Donde dice:
ARTÍCULO 3.- Este Reglamento Técnico entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Debe decir:
ARTÍCULO 3.- Este Reglamento Técnico entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 16 de marzo de 2015

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD